



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 259 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Celebrado el primer ejercicio de este proceso selectivo, y en cumplimiento de lo establecido en la Base 8 de las Bases Generales por las que se rige este proceso aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, mediante anuncio de fecha 25 de octubre, se hicieron públicos los cuestionarios tipo test de la prueba celebrada los días 25 y 26 de septiembre y 21 de octubre de 2021, así como las plantillas de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, para que formularan las alegaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes sobre las preguntas y sus correspondientes respuestas.

Dentro del plazo concedido al efecto se han recibido un total de 477 reclamaciones, distribuidas de la siguiente manera:

MODELO A: 26

MODELO B: 88

MODELO C: 363

MODELO D (llamamiento extraordinario): No se recibe ninguna alegación.

Con fecha 1 de diciembre de 2021 la CPS-Órgano de Selección del proceso selectivo citado celebro sesión a fin de resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas, adoptando al respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modelo A.

Desestimar las alegaciones a las preguntas 13, 15, 21, 46, 54, 57, 58 y 71 toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los los/las reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada





correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- Pregunta nº 13: Impugnada por considerar que la respuesta más correcta era la C, al existir dos opciones de respuesta validas, o en su defecto estimarla nula por criterios de literalidad.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A según se establece en el artículo 39.1 y 2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dicen: "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior."

La respuesta b) no es correcta. No es la validez sino la eficacia la que puede quedar demorada.

- Pregunta nº 15: Impugnada por considerar que hay dos respuestas válidas, la A y la B.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la A según se establece en el artículo 7.7 del ROGA: "Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación". Las respuestas B y C son erróneas (la Ley 12/1995 está derogada y el ROP se refiere solo a Concejales (órganos superiores) y el enunciado de la pregunta afecta tanto a órganos superiores como directivos).

- Pregunta nº 21: Impugnada por considerar que la negación taxativa de la pregunta conlleva a interpretar una literalidad que induce a error en la respuesta.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A, según el art. 19.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público ...” no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos siguientes: ...c) **Los declarados secretos o reservados**, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en **los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado**, cuando la protección de los intereses esenciales de que se trate **no pueda garantizarse** mediante la aplicación de las normas que rigen los contratos sujetos a regulación armonizada en esta Ley”.

- Pregunta nº 46: Impugnada atendiendo a criterios estrictamente de literalidad.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la C. El literal del apartado b) del artículo 103.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.” Se refiere a la compulsión directa sobre la persona del obligado, figura desarrollada a lo largo del propio Capítulo VII. Ejecución.

- Pregunta nº 54: Impugnada por considerar que la respuesta A es incompleta y por ende incorrecta, ya que afirma que las Áreas de Gobierno se estructuran en Direcciones Generales y omite: "U órganos similares" no siendo las Direcciones Generales órganos de obligada existencia sino órganos facultativos en atención al artículo 124.4.K de la LRBRL en relación con el 123.1.C LRBRL.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A, toda vez que el artículo 41 (Estructura de las Áreas de Gobierno). 1 del ROGA, establece que “Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, **las Áreas de Gobierno**, en las que podrá existir uno o más coordinadores generales, contarán con una Secretaría General Técnica y **se estructurarán** por bloques de competencias de naturaleza homogénea **a través de Direcciones Generales** u órganos similares.

Las respuestas b) y c) son incorrectas, en virtud del artículo 41 del ROGA.





La pregunta a) es compatible con el citado artículo por ajustarse a su contenido, sin perjuicio de que no descarta otro tipo de órganos, además de las DDGG. El propio enunciado de la pregunta indica “...en las Áreas de Gobierno **podrán** existir.”

- Pregunta nº 57: Se impugna por considerar que “I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos”, ya no se encuentra vigente.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A, ya que el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, fue aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. La vigencia de este Plan de Igualdad era de 3 años (enero 2017 – diciembre 2019), sin embargo, la situación generada por la pandemia causada por el virus Covid-19, motivó una ampliación del periodo de aplicación.

- Pregunta 58: Se impugna por considerar que las tres respuestas pueden ser válidas o bien que la pregunta debería haberse formulado citándose expresamente art. 16.2.

El Órgano de Selección mantiene la respuesta correcta de la plantilla, ya que el art. 16.2, establece que “Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. **Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios** y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas”.

El precepto se refiere a una obligación general, referido a un momento que concreta en el tiempo, posterior al trámite de registro, “concluido el trámite de registro”.

El apartado 5 del art. 16, no afecta a todos los documentos, sino que se refiere a un canal concreto de presentación, al establecer que “Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados...”.





- Pregunta nº 71 Reserva: Se solicita rectificación de respuesta, sin indicar motivación.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A. Según el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, apartado 1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Estimar la alegación a la pregunta 52:

- Pregunta nº 52: Impugnada por considerar que las medidas contenidas en el Plan, no son 61, sino que se contemplan 66 medidas.

En el I Plan se hace referencia por dos veces a las 61 medidas:

“El Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. presenta una serie de objetivos a cumplir, que se irán alcanzando con el desarrollo y ejecución de las **61 medidas** que lo concretan. Los objetivos y las medidas son cuantificables y constatables. Por tanto, se acompañan de un conjunto de indicadores de proceso, resultado e impacto, que permitirán verificar el cumplimiento del Plan. Además, las medidas se presentan calendarizadas en el tiempo de vigencia del Plan e incluyen los ámbitos responsables e implicados en su implementación”.

“El resultado es un Plan con **61 medidas**, distribuidas en cuatro ejes (La Institución, La Comunicación, El Personal y Las Personas) enmarcadas en dos líneas de intervención: La Cultura Organizacional y La Organización. Todas las Áreas de gobierno y todos los Distritos tienen alguna responsabilidad en la implementación de este I Plan.”

En ningún apartado del plan se hace referencia a 66 medidas; sin embargo, sí es cierto que en los cuadros donde se detallan las medidas por ejes, si éstas se suman el resultado es 66:

- Eje 1: La Institución (14 medidas)
- Eje 2: La Comunicación (15 medidas)
- Eje 3: El Personal (31 medidas)
- Eje 4: Las Personas (6 medidas)

El Órgano de Selección, en consecuencia, al constatar que en el Plan existen 66 medidas (con sus correspondientes indicadores) contradiciendo lo





expuesto en el propio plan en el que solo se habla de 61 medidas, considera conveniente anular la pregunta por crear confusión o inducir a error.

En sustitución de la misma, se utilizará la primera pregunta de reserva, tomándose en consideración en el ejercicio un total de 70 preguntas.

Rectificar el error material existente en la plantilla en la pregunta 72:

En efecto, el Artículo 65. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. 2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo”.

La respuesta correcta es la A, por lo que el Órgano de Selección considera procedente rectificar error material existente en la plantilla de respuestas en este sentido.

SEGUNDO.- Modelo B.

Desestimar las alegaciones a las preguntas 5, 15, 21, 30, 32, 43, 50 y 69, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los los/las reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- Pregunta nº 5: Se impugna por considerar que la respuesta C también es correcta.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la A, ya que es la única que se ajusta a la redacción literal del art. 25.4 Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.





- Pregunta nº 15: Se impugna por considerar que el ROGA establece en su artículo 40.1 que de las Áreas de Gobierno “podrán depender otras Áreas de Coordinación o Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas”. El ROGA está otorgando las mismas funciones a las Áreas de Coordinación y a las Áreas Delegadas, considerando, por tanto, que son lo mismo, independientemente de cómo se las nombre. Por tanto, la respuesta correcta sería la b).

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la C, ya que el art. 40.1 del ROGA establece que las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. De las mismas podrán depender otras Áreas de Coordinación o Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

El ROGA distingue entre Concejales de Coordinación (a los que el alcalde asigne, bajo la superior dirección de un concejal de Gobierno, la coordinación de un determinado ámbito de actuaciones, de servicios o de órganos del Ayuntamiento de Madrid), y Concejales Delegados (a los que el alcalde asigne, bajo la superior dirección de un concejal de Gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de éstos).

La singularización de estos dos tipos de concejales con responsabilidades de gobierno se fundamenta básicamente en la distinta naturaleza de sus funciones o competencias. A los concejales de Coordinación corresponden principalmente funciones de coordinación de las distintas actividades o servicios administrativos y de los distintos órganos de todo el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y a los concejales-delegados corresponde la responsabilidad de un ámbito de la gestión pública circunscrita en el marco de las competencias de un Área de Gobierno.

- Pregunta nº 21: Se impugna por considerar que son correctas las opciones A y B.





El Órgano de Selección, mantiene que la respuesta A se ajusta al literal del art.20.1: “Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.350.000 euros.”

- Pregunta nº 30: Se impugna por considerar que incluye errores de concordancia en cada una de las opciones de respuesta, haciendo dudar al opositor sobre si la literalidad de la respuesta ha podido verse alterada. La presencia de dichos errores induce a confusión y genera inseguridad a la hora de responder la pregunta.

El Órgano de Selección, mantiene la respuesta B como correcta, ya que se corresponde literalmente con el precepto. Las otras dos no responden ni en literalidad ni en contenido.

- Pregunta nº 32: Se impugna por considerar que hace referencia a unos conocimientos que no se solicitaban dentro del temario exigido en las bases.

El Órgano de Selección, considera que la regulación de las Comisiones Permanentes Ordinarias (del Pleno) así como la denominación de las mismas en la actual organización municipal, se ajusta al contenido del Tema 9. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno, del temario de las bases específicas.

- Pregunta nº 43: Se impugna por considerar que la pregunta tiene dos posibles respuestas correctas. La C y la A.

El Órgano de Selección, mantiene la respuesta C como correcta, ya que se ajusta al literal del art. 34.2 del ROGA, “Los tenientes de alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el alcalde o la Junta de Gobierno, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno”.

- Pregunta nº 50: Se impugna por considerar que, al no hacer referencia a ninguna ley o reglamento, puede generar confusión con las reclamaciones recogidas en el artículo 25 de la ley





22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (reclamaciones económicas-administrativas sobre actos tributarios e ingresos de derecho público).

El Órgano de Selección, mantiene la respuesta C como correcta, toda vez que el enunciado de la pregunta se refiere a “sugerencias o reclamaciones”, lo que indica claramente que se está refiriendo al sistema de Sugerencias y Reclamaciones, creado para canalizar la defensa de los derechos de los vecinos y recogido en la legislación de régimen local.

- Pregunta nº 69: Se impugna por considerar que todas las respuestas son correctas, al citarse en el artículo.

El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 7 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mantiene que la única respuesta válida es la A, ya que dispone expresamente que: “Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Rectificar el error material existente en la plantilla en la pregunta 72:

En efecto, de conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la respuesta correcta es la A, al disponer dicho artículo que “Acordada la suspensión de un acto o acuerdo, el Delegado del Gobierno deberá impugnarlo en el plazo de diez días desde la suspensión ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

La respuesta correcta es la A, por lo que el Órgano de Selección considera procedente rectificar error material existente en la plantilla de respuestas en este sentido.

TERCERO.- Modelo C.

Desestimar las alegaciones a las preguntas 2, 5, 6, 12, 20, 21, 22, 23, 29, 33, 37, 38, 46, 49, 50, 58, 63, 64, 65 y 71, toda vez que el Órgano de Selección





considera que las razones expuestas por los los/las reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- Pregunta nº 2: Se impugna por considerar que, tanto el desistimiento como la renuncia sólo afectarán al interesado que figure en primer término, es decir, a quien lo formula.

El Órgano de Selección mantiene como respuesta correcta C según se establece en el artículo 94.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: "2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado."

- Pregunta nº 5: Se solicita su anulación por entender que la misma esta fuera de temario.

El Órgano de Selección desestima la reclamación, por considerar que está expresamente incluido en las bases de la convocatoria, ya que la necesidad de regulación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid por reglamento de naturaleza orgánica está recogida en el artículo 11 de la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, texto legal incluido en el temario de las bases específicas.

- Pregunta nº 6: Se solicita su anulación porque a la respuesta C le falta citar los 81 artículos, por no ser materia incluida en el temario y por ser este reglamento posterior a la fecha de la convocatoria.

El Órgano de Selección desestima la reclamación, manteniendo que la respuesta C es la única correcta, de acuerdo con el enunciado de la pregunta, y que en el temario de las bases específicas se incluye "La Organización territorial en el Reglamento Orgánico de los Distritos: órganos de los Distritos y estructura administrativa del Distrito", siendo objeto del examen la normativa de aplicación vigente en el momento de realización del examen.





- Pregunta nº 12: Se solicita su anulación por considerar que la respuesta A también es correcta.

El Órgano de Selección desestima la reclamación, y mantiene como respuesta correcta B, según se establece en el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados....”

La respuesta A no es correcta, a la vista del primer párrafo del citado artículo: “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario....”

- Pregunta nº 20: Se solicita la impugnación de la pregunta por considerar que la redacción de la pregunta no es correcta ya que falta especificar en quién puede o no puede delegar las competencias.

El Órgano de Selección desestima la reclamación, por considerar que de acuerdo con el enunciado, se está preguntando claramente cuál de las competencias indicadas no es delegable, en ningún caso, por lo que la única respuesta correcta es la C según se establece en el art. 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Pregunta nº 21: Se solicita impugnación por considerar que de conformidad con la Orden HAC/1272/2019 de 16 de diciembre, el importe actual sería de 221.000 euros.

El Órgano de Selección desestima la reclamación, ya que precisamente la el artículo único de la citada Orden dispone que “A partir del 1 de enero de 2020





las cifras que figuran en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014... deben ser sustituidas por las que determinan los Reglamentos Delegados (UE) números 2019/1827, 2019/1828, 2019/1829, 2019/1830 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, por los que se modifican las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE y 2009/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos, en los siguientes términos:

1. Respecto de la Ley 9/2017:

- a) La cifra de 5.548 000 euros por la de 5.350.000 euros, en los artículos 20.1; 23.1.a) y 318 b).
- b) La cifra de 221.000 euros por la de 214.000 euros, en los artículos 21.1.b); 22.1.b); 23.1.b) y 318 b).
- c) La cifra de 144.000 euros por la de 139.000 euros en los artículos 21.1.a) y 22.1.a).

Por lo que la respuesta correcta es la B.

- Pregunta nº 22: Se solicita la impugnación por considerar que está fuera de temario.

El Órgano de selección acuerda desestima la impugnación, toda vez que el enunciado de la pregunta se refiere al artículo 45 (Salud laboral) incluido en el capítulo IX, dedicado a Salud laboral y prevención de riesgos laborales, materia coincidente con los epígrafes del tema 17, que figura en el temario de las bases específicas del proceso selectivo.

- Pregunta nº 23: Se solicita la impugnación por considerar que está fuera de temario.

El Órgano de selección acuerda desestima la impugnación, toda vez que el enunciado de la pregunta se refiere al artículo 46 (Servicio de Prevención) incluido en el capítulo IX, dedicado a Salud laboral y prevención de riesgos





laborales, materia coincidente con los epígrafes del tema 17, que figura en el temario de las bases específicas.

- Pregunta nº 25: Se impugna la pregunta por considerar que serían válida tanto la respuesta A como la B, ya que en la Sección tercera de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid se habla de órganos ejecutivos de gobierno, incluyendo entre otros al Alcalde (art.14), a los Tenientes de Alcalde (art.15) y Junta de Gobierno Local (art.16). Además, el citado artículo 14.3a dice “Determinar el programa de acción política municipal, impartir directrices para su ejecución y supervisar la acción de los restantes **órganos ejecutivos de gobierno y directivos**”. Por tanto, los órganos ejecutivos existen como órganos y realizan funciones.

Por ello, para que la correcta fuese solo la B, el enunciado tendría que especificar: “Según el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid”. Al no especificarlo, no se puede dar como válida solo esa respuesta.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación, toda vez que el enunciado de la pregunta, si bien no hace referencia al texto normativo, se corresponde con el literal del Artículo 7 del ROGA (Órganos superiores y directivos), que establece en su apartado 1 que “Atendiendo a las funciones que desarrollan los órganos del Ayuntamiento de Madrid se clasifican en órganos superiores y órganos directivos”.

En ninguno de los 55 artículos de la Ley de Capitalidad viene una clasificación de órganos del Ayuntamiento “atendiendo a sus funciones” (tal y como sí establece el ROGA). La Ley de Capitalidad simplemente enumera y define los diferentes órganos sin llegar a clasificarlos. Es la alegación la que establece que en la Ley de Capitalidad existe esa clasificación, pero realmente, en el único sitio donde se expresa literalmente una clasificación “atendiendo a sus funciones” es en el ROGA.

Por otro lado la Ley de Capitalidad es clara cuando habla de órganos ejecutivos **de gobierno**, por lo que si se hubiese querido que esa fuese la





respuesta se habría especificado y dicho, órganos ejecutivos de gobierno y directivos.

En la Ley de Capitalidad, evidentemente, se definen diferentes órganos del Ayuntamiento, pero no se les clasifica atendiendo a sus funciones

La opción A no sería válida, entendiendo que lo correcto serían “ejecutivos y administrativos”, y la opción C tampoco, puesto que atiende al ámbito territorial de competencias.

- Pregunta nº 29: Se impugna la pregunta por considerar la respuesta dada como válida no aparece textualmente tal cual en la ley 39/2015, debiendo ser por tanto válida la respuesta C.

El Órgano de selección acuerda desestima la impugnación, toda vez que respuesta correcta es la A, de acuerdo con el artículo 35.1, que establece literalmente: “g) Los actos que ..., así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.”

- Pregunta nº 33: Se solicita la anulación de la pregunta por no cumplir la normativa del propio tribunal en cuanto a la claridad de expresión y la ambigüedad, así como porque el tenor literal del Estatuto del Organismo Autónomo de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid: “La Agencia Tributaria Madrid se adscribe al Área competente en materia de Hacienda, “por lo que las respuestas no son válidas.

El Órgano de selección acuerda desestima la impugnación, toda vez que los vigentes decretos y acuerdos de estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, se adscribe expresamente al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, siendo la pregunta clara y sin generar ambigüedad.

- Pregunta nº 37: Se solicita la anulación de la pregunta, o bien dar por correcta la opción C, por considerar que el enunciado debería haber especificado que se refería al artículo 84.2 de la Ley 39/2015 y no al 84.





El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación, ya que conforme al enunciado, se está preguntando por causas que ponen fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo citado. La respuesta b) es correcta, según se establece literalmente en el artículo 84.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, la prescripción no se contempla en el citado precepto como forma de terminación del procedimiento. Por tanto, las respuestas A y C no son correctas.

- Pregunta nº 38: Se solicita la anulación de la pregunta, por considerar que el art. 10.d del TREBEP indica que el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la respuesta b) es la correcta, por ajustarse al literal del art. 10.1.d) según la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Pregunta nº 46: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que tanto la opción A, como la B, son correctas.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la respuesta b) es la única correcta de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Pregunta nº 49: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que el enunciado debería haber especificado el apartado del artículo.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que de acuerdo con la redacción del artículo 4 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, la respuesta correcta es la A, según el literal del apartado b) "Principio de facilidad de acceso: la información publicada en el





Portal de Gobierno Abierto será de fácil acceso y localización de forma intuitiva para los usuarios.” Por el contrario, la respuesta B no sería correcta en tanto que se corresponde con otro principio, distinto al indicado en el enunciado, y que sería el recogido en el apartado e) del artículo 4: “Principio de simplicidad: la información se publicará con un lenguaje claro y sencillo para facilitar su comprensión por las personas.” El enunciado especifica de modo expreso el principio sobre el que versa la pregunta.

- Pregunta nº 50: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que el Código de Buenas Prácticas Administrativas recoge en su artículo 13.2 e) “Contestación rápida, procurando que se lleve a cabo dentro de los **quince días hábiles siguientes a la recepción. Dicho plazo no podrá ser superior, en ningún caso, a tres meses**” y en la sección web para Sugerencias, Reclamaciones y felicitaciones establece “Se procurará responder dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la sugerencia o reclamación. El plazo de respuesta no podrá, **en ningún caso, ser superior a 2 meses**”.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la de acuerdo con el art. 28.3 de la Ordenanza de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, (cuyo Título III regula las Sugerencias, Reclamaciones y Felicitaciones), **el plazo de contestación no podrá ser superior, en ningún caso, a dos meses** desde que la sugerencia, reclamación o felicitación haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Madrid. No se establece en la página web como indica la alegación sino en la Ordenanza vigente que resulta de aplicación.

Por su parte, el Código de Buenas Prácticas, de 4 de diciembre de 2008, establece en su artículo 13 (Sugerencias y Reclamaciones), que los criterios de calidad que han de regir en las contestaciones a las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos serán (...) Contestación rápida, procurando que se lleve a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción. Dicho plazo no podrá ser superior, en ningún caso, a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004. Este último establece que “(...) Dichas quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente y contestadas con arreglo al





procedimiento y en el plazo determinado por la normativa, que en ningún plazo podrá ser superior a tres meses”, y precisamente, ese plazo es el que establece, concretándolo, el artículo 28.3 de la Ordenanza de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, que es dos meses, respetando de este modo el límite del CBPA.

A la vista de lo anterior, la normativa de aplicación es la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, por lo que la respuesta A es la correcta.

- Pregunta nº 57: Se solicita la anulación de la pregunta por contener dos erratas, una en la pregunta, **personal** en vez de **persona**, y otra en la respuesta (“**si**, lo recoge expresamente en su artículo 12.1” en vez de “**sí**, lo recoge expresamente en su artículo 12.1”)

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la respuesta B sería la correcta. Si bien es cierto que en el enunciado hay un error tipográfico (“personal” en lugar de “persona”), y en la respuesta b) falta el acento en “sí”, no parece desvirtuar el sentido de la pregunta ni producir ambigüedad, siendo totalmente clara tanto la pregunta como la respuesta.

- Pregunta nº 58: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que el enunciado debería haber especificado el apartado del artículo.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la única respuesta correcta es al B.

- Pregunta nº 63: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que en la pregunta se indica “según el artículo 61” y la pregunta no está redactada según dicho artículo, dando lugar a error, resultando poco clara y concisa. Las respuestas no son acordes.





El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la única respuesta correcta posible es al B, siendo la pregunta lo suficientemente clara y concisa.

- Pregunta nº 64: Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que el enunciado debería haber especificado el apartado del artículo y por considerar la respuesta incompleta.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la respuesta A es totalmente correcta según se establece en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por su parte la respuesta B es incorrecta, ya que no se corresponde con un supuesto de acto nulo sino de acto motivado (art. 35.1.i).

- Pregunta nº 65: Se solicita la anulación de la pregunta por al omitirse en la opción A la necesidad de invocar expresamente en dicho requerimiento al artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tal y como se indica en su primer apartado.

El Órgano de selección acuerda desestimar la impugnación por considerar que la única respuesta correcta es la A según se establece en el artículo 65.1, sin que el motivo de la impugnación esté justificado.

La respuesta B no es correcta, puesto que se refiere al contenido del art. 64, que contempla la posibilidad (que no la obligación) de solicitar ampliación de la información sobre los actos y acuerdos de las entidades locales, cuya copia o extracto comprensivo tienen el deber general de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. Este plazo será de un máximo de veinte días hábiles.

La respuesta C no es correcta, puesto que se refiere al supuesto de actos o acuerdos que atenten gravemente al interés general de España, contemplado en el art. 67.1.





- Pregunta nº 71: Se solicita la anulación de la pregunta, por considerar que la respuesta dada por válida, la B, está mal redactada y le falta añadir “de un año” anterior a la designación.

El Órgano de Selección acuerda desestimar la impugnación. Toda vez que la respuesta A, es incorrecta ya que también se computan los trabajadores con contrato de menos de 1 año. Como señala el apartado b del artículo 35.3 y la C, Tampoco es correcta, pues indica que se computan “siempre” que el número de días trabajados tenga una duración superior a 6 meses o 180 días y el artículo 35.3.b) establece 200 días. Entiendo que claramente esta respuesta no es correcta.

En consecuencia, la única respuesta correcta es la B, pues el artículo 35.3.b) establece que: Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la designación. Cada doscientos días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

Rectificar el error material existente en la plantilla en la pregunta 7:

En efecto, de conformidad con el artículo 89.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la respuesta correcta es la C y no la A, al disponer dicho artículo que “Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma”.

La respuesta correcta por tanto es la C, por lo que el Órgano de Selección considera procedente rectificar error material existente en la plantilla de respuestas en ese sentido.

Rectificar el error material existente en la plantilla en la pregunta 40:

En efecto, de conformidad con la redacción del art. 14. de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica de 26 de febrero de 2019, la respuesta correcta sería la C, ya que la respuesta A dada como correcta en la plantilla publicada, no se corresponde con el apartado 2 del artículo 14 (indicado en el enunciado) sino con el apartado 3 del citado artículo.





La respuesta correcta por tanto es la C, por lo que el Órgano de Selección considera procedente rectificar error material existente en la plantilla de respuestas en ese sentido.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General de Planificación de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Acordar, de conformidad con los apartados anteriores, anular la pregunta 52 del modelo A, y sustituirla por la número 71, primera de las de reserva.

QUINTO.- Rectificar de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes errores materiales existentes en las plantillas provisionales en el siguiente sentido:

MODELO A: Pregunta de Reserva 72, donde dice "b" debe decir "a".

MODELO B: Pregunta de Reserva 72, donde dice "c" debe decir "a".

MODELO C: Pregunta número 7, donde dice "a" debe decir "c".

Pregunta número 40, donde dice "a" debe decir "c".

SEXTO.- Se acuerda calificar el ejercicio sobre 70 preguntas en todos los modelos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto.





Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,
Elisa Darías Valenciano



Información de Firmantes del Documento

